

SECRETARIA. - San Pelayo, 03 de mayo de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, quien actúa como apoderado judicial de ARNOBIS ENRIQUE MEDRANO ALVAREZ, contra el señor EDUAR ENRIQUE RAMIREZ BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía C.C 78.709.419, el cual está pendiente de resolver las medidas cautelares solicitadas- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARNOBIS ENRIQUE MEDRANO ALVAREZ C.C. 7.378.542
APODERADO: SALIN JESUS LOPEZ OCHOA C.C. 1.003.716.180
DEMANDADOS: EDUAR ENRIQUE RAMIREZ BERRIO C.C 78.709.419
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00150-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la (1/5) quinta parte del salario mínimo legal permitido devengado por el señor EDUAR ENRIQUE RAMIREZ BERRIO, identificado con C.C 78.709.419, como profesor activo, adscrito a la secretaria de educación de Córdoba y/o magisterio de Córdoba.

Ofíciase a la Secretaria de Educación de Córdoba y/o magisterio de Córdoba, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía Código del despacho judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en el que sea titular el señor EDUAR ENRIQUE RAMIREZ BERRIO, identificada con C.C 78.709.419 en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Popular, Davivienda, Banco agrario, BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Av. Villas, Falabella.

Ofíciase a la entidad bancaria mencionada anteriormente, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía Código del despacho judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico de esa entidad.

TERCERO: Límitese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 22.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fe40282a7d6d173b9f4d6795078eece7f718195fba068001abdc83c21862f7**

Documento generado en 03/05/2023 10:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>